



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

6889360

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 29 JUL 2013

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 288/2011, IFE N° 305/2011, IFE N° 316/2011 e IFE N° 408/2011, todos 2011, de la Inspección Fiscal.

Carta IFE/WS/2011-0168 de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 4, de 15 de junio de 2011, Folios 2 y 3, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que en virtud de los indicadores correspondientes al Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes de muestra de raciones de alimentos realizado el 26 de abril de 2011, se constató el incumplimiento en el parámetro Microbiológico Recuento de Escherichia Coli en el postre de espuma de limón correspondiente al servicio cena, el que no cumplió con lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, ni las Bases de Licitación.

En razón de lo anterior, propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa por 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 letra c30 de las Bases de Licitación.

Que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 288/2011, de 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta IFE/WS/2011-0168, de 2011, presentó un téngase presente respecto de la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, solicitando, además, la utilización de contramuestras de Análisis Proximal Microbiológico y de Gramaje, petición que fue rechazada por el Ordinario IFE N° 305/2011, de 2011.
- Que mediante Ordinario IFE N° 316/2011, de 2011, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, por incumplimiento en el parámetro Microbiológico Recuento de Escherichia Coli en el postre de espuma de limón, según Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado el 26 de abril de 2011, en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, toda vez que los resultados arrojaron que no se dio cumplimiento con el Reglamento Sanitario y las Bases de Licitación.
- Mediante Ordinario IFE N° 408/2011, de 2011, la Inspección Fiscal de contrato informó que “no se tiene conocimiento de algún recurso de apelación que hubiese sido presentado por la Sociedad Concesionaria Grupo Tres S.A. ante la Dirección General de Obras Públicas”. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
“Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año , un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán

cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que el Concesionario ha explicado en su favor que el producto espuma de limón tiene el mínimo de manipulación en su proceso elaboración, señalando además que la Infraestructura del Servicio cumple con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, sin embargo existen la condición de condensación de vapor la cual podría ser un factor influyente en el resultado microbiológico, dado que el diseño no incorporó sistema de extracción de vapores.

Señala, además, que el agente contaminante que es una bacteria, requiere de un medio entérico para su supervivencia, por lo que su presencia se atribuye a contaminación reciente.

- Que a juicio de esta Dirección General, y de los antecedentes expuestos no se ha podido desvirtuar el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad Concesionaria, toda vez que el parámetro Microbiológico Recuento Escherichia Coli correspondiente al postre espuma de limón presentó concentraciones mayores a las contempladas en el Reglamento Sanitario de Alimentos, por lo que procede la aplicación de la multa propuesta por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

3038

DGOP (Exenta) N° _____ /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al incumplimiento en el parámetro Microbiológico Recuento de Escherichia Coli según Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramajes, efectuado el 26 de abril de 2011, realizado en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



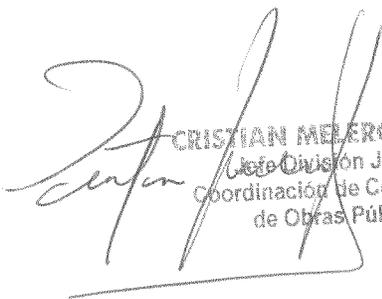
Mariana Concha Muthiepen
Directora General de Obras Públicas

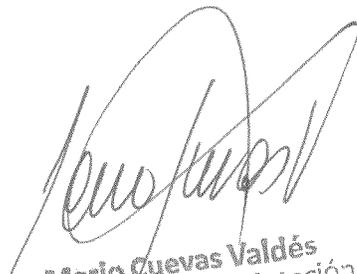
Luis Vázquez Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. V. T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

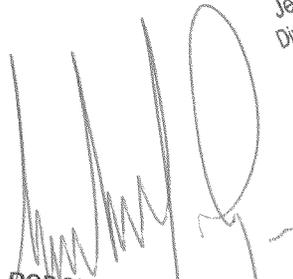

CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


Mario Cuevas Valdés
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

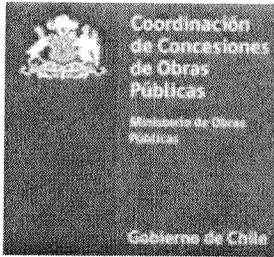
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO: _____


ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas


RODOLFO GUERRERO PIES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)



ORD. : N° 1306

ANT. : Ordinario N° 316/2011, de 2011, de Inspector Fiscal del contrato de concesión "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3".

MAT. : Remite resolución que aplica multa que indica.

INCL. : Borrador de resolución y Antecedentes

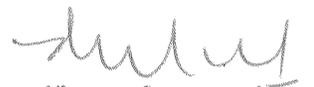
Santiago, 05 JUL. 2013

A : DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DE : COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Por el presente adjunto envío a usted proyecto de resolución elaborado por la División Jurídica, por el cual se aprueba e impone, a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., una multa de 150 UTM, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al parámetro Microbiológico realizado en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, en abril de 2011.

Saluda Atentamente a Ud.,


Ximena Coopman Jorge
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)

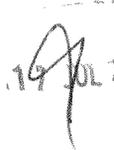
  
MCV/CPW/CMA/JSM

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- División Jurídica CCOP
- División de Explotación de Obras Concesionadas
- IF Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 3
- Archivo

Proceso N° 6889348




17 JUL 2013

